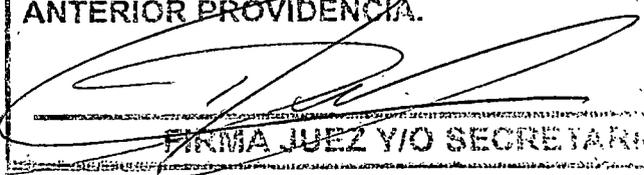


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

11 MAY 2021 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIA



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diez (10)-de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a corregir el auto de fecha abril trece (13) del presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha abril 13 de 2021, este despacho libro mandamiento de pago e igualmente el embargo y retención de los dineros que pueda existir en las cuentas de ahorro o corrientes o que cualquier titulo bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito-Meta, en la cual se decreta la medida cautelar; observando en la mismo que se incurrió en el siguiente error: se señaló el nombre del demandado JOSE FIDEL MUÑOS GARCIA, siendo correcto **JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA**.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art. 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.787.457 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 39.000. 000.00 millones de pesos mcte.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ
Juez